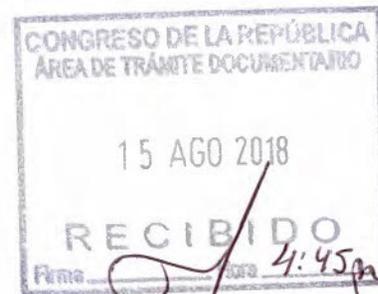


Proyecto de Ley N° 3217/2018-CR

El Congresista de la República que suscribe, **JOSÉ MARVIN PALMA MENDOZA**, en uso de las facultades de iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 107° de la Constitución Política y en concordancia con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso, presenta el siguiente proyecto de Ley.

Proyecto de ley
FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Ha dado la siguiente Ley:



"LEY QUE DEROGA LA LEY 30727 LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE FÚTBOL"

Artículo 1. Objeto de la ley.

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto derogar la ley 30727, ley de fortalecimiento de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol.

Artículo 2. Derogatoria

Derógase la ley 30727, ley de fortalecimiento de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol.

Lima, 31 de julio de 2018



JOSÉ MARVIN PALMA MENDOZA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Luis A. YANA GARCIA

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]
Stelita Buotos

[Handwritten signature]
CONG GALVAN

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 17 de Agosto del 2018

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 3217 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.

.....
.....
.....



.....
JOSÉ ABANTO VALDIVIESO
Oficial Mayor (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Introducción

La aprobación de la Ley de Fortalecimiento de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol viene mellando un proceso serio donde la transparencia en el deporte es necesario, ya que tendría como fin aspirar a convertirnos en un país que apueste por sus deportistas y que, a su vez, confíe en sus dirigentes y autoridades deportivas. En ese sentido, al entregarle a la Federación Peruana de Fútbol, autonomía e independencia en sus funciones; muy por encima de lo establecido en la vigente Ley del Deporte, puede traer consigo consecuencias imprevistas y con externalidades negativas, que debería evitarse a toda costa. En esa línea y teniendo presente que el fútbol es un deporte que maneja cifras de dinero multimillonarias– según estimaciones de Deloitte entre los 20 principales clubes se generan ingresos de 7.9 mil millones de dólares – y que no ha estado exento de serios cuestionamientos de corrupción, entre los que se cuentan:

- **Caso Calciopoli**

*"Entre el 2005 y el 2006, Juventus, Milán, Fiorentina y Lazio sacudieron el fútbol italiano luego de que se les comprobara que manipulaban los resultados para su propio beneficio, designando árbitros"*¹.

- **Fifagate**

"El caso de la FIFA de 2015 fue un problema judicial conocido el 27 de mayo de dicho año, luego de que las autoridades suizas irrumpieran sorpresivamente en un hotel de Zúrich (Suiza) como resultado de años de numerosas investigaciones de casos de corrupción en los que el máximo ente del fútbol mundial se ha visto involucrado. Los cargos por los que se les acusa incluyen soborno, fraude y

¹ Ver en <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-7638170>

lavado de dinero. La investigación penal que lleva a cabo la Fiscalía de Nueva York versa sobre la atribución de derechos mediáticos y de derechos de mercadotecnia y de patrocinio para Estados Unidos y América del Sur de competencias organizadas por la Fifa"².

En el escándalo del FIFAGATE, el caso de Julio Grondona, el ex presidente de la Asociación del Fútbol Argentino (AFA), fue emblemático ya que de él se sostenían las acusaciones sobre que "cobraba siempre en efectivo sobornos por derechos de TV de los partidos amistosos de la Selección argentina, por los de Eliminatorias para los Mundiales, por la Copa Libertadores y la Copa Sudamericana"³.

Es clave que el manejo de todas las federaciones deportivas se realice de forma transparente y en plena concordancia con el valor constitucional que posee el deporte en nuestro país. Ya el Tribunal Constitucional ha señalado que:

"Así, nuestra Constitución realiza una importante referencia al deporte al incardinarla en el concepto educativo, asignándole una función integradora en la persona; lo que supone captar al ser humano no sólo como ser "racional", sino también aprehende la conditio humana desde el lado de la potenciación de la capacidad física, la expresión corporal y el entretenimiento. Esto lleva aparejado que el Estado tenga un especial deber de promoción del deporte. Si conforme al artículo 130 de la Constitución, la finalidad de la educación es lograr el desarrollo integral de la persona humana través de instrumentos como el deporte, dicha actividad está orientada a desarrollar y mantener nuestro

² Ver en <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-7638170>

³ Ver en: https://www.clarin.com/deportes/fifagate-julio-grondona-cobraba-siempre-sobornos-efectivo-declaro-ex-empleado-torneos_0_SyBPO22gM.html

organismo en las mejores condiciones, a efectos de alcanzar no sólo mejoras físicas y biológicas, sino también intelectuales y espirituales"⁴.

Asimismo, el pretender que la Federación deportiva de Fútbol no mantenga ningún tipo de vínculo con el Instituto Peruano del Deporte más allá de simples coordinaciones de información no se condice con la importancia que tiene cualquier deporte en el país.

Así también, teniendo presente el criterio de razonabilidad, ninguna autoridad (ya sea política, administrativa, deportiva, entre otras), puede ser blindada ante serios cuestionamientos. Por lo que la derogatoria de la presente ley también busca cambiar el statu quo de especial protección que otorga la ley vigente.

Las políticas deportivas son establecidas con el fin de asegurar un adecuado funcionamiento de nuestro estado de derecho, buscando optimizar el desempeño de todas las autoridades, administrativos y deportistas involucrados en el proceso, lo que a su vez tienen como deber la responsabilidad de mantener un comportamiento que conlleve a mantener un perfil intachable; que no genere reproches sociales y que sirva de ejemplo para los seguidores del deporte como tal.

El TC también ha sostenido que "para nuestra Constitución de 1993, la relación entre el Estado social y, democrático de Derecho y el deporte también supone elaborar y llevar a cabo una política nacional del deporte a través de la educación y planes deportivos en las escuelas, la infraestructura deportiva adecuada, los medios de comunicación social, la asignación de un presupuesto específico, por ejemplo, que le permita realizar el deber de promover las diversas manifestaciones deportivas, Sólo de esta forma se afirmará la actividad deportiva como una preocupación social del Estado, que debe ser objeto de una

⁴ Tribunal Constitucional STC 3574-2007-AA. Fundamento 16.

política pública, tal como sucede con la educación, la salud o la vivienda, entre otras. Situación que merece especial atención si tomamos en consideración que los resultados objetivos que han caracterizado el deporte en nuestro país durante los últimos años evidencian una situación preocupante que, como comunidad, nos demanda una planificación y esfuerzo destinados a provocar, en el mediano y largo plazo, una transformación profunda en la concepción y principales lineamientos de la actividad física y deportiva nacional"⁵.

Seguir persistiendo en la ley vigente, la cual contiene una disposición que mantiene una autoridad en cargo administrativo sin posibilidad de ser removido durante un lapso determinado de tiempo; resulta arbitrario, por lo que es necesario pensar en una real reforma de la ley general del deporte, si lo que se busca es fortalecer a la Federación Deportiva de Fútbol peruano.

III. Análisis Costo Beneficio

La presente propuesta legislativa no contiene disposiciones que involucren gasto público o irroguen gasto alguno del erario nacional. Al contrario, promueve el fortalecimiento de todas las federaciones deportivas del país.

IV. Efectos de la norma en la legislación vigente

La incorporación de este artículo en el ordenamiento jurídico peruano no colisiona de manera alguna con la Constitución Política del Perú, ni con Tratados en los que el Perú es Estado Parte, tampoco con ninguna disposición FIFA, dado que no pretende inmiscuirse en asuntos internos de ninguna Federación.

⁵ Tribunal Constitucional STC 3574-2007-AA. Fundamento 20.

Lo que pretende la presente iniciativa legislativa es transparentar el funcionamiento de todas las Federaciones deportivas, sin buscar la exclusión de ninguna federación de la legislación.

V. Concordancia con las políticas del Acuerdo Nacional

La incorporación de este artículo en el Código Civil se encuentra en concordancia con las política 12 del Acuerdo Nacional⁶ buscando el acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte.

⁶ Acuerdo Nacional. *Políticas de Estado*.